

ARTICULO 53.º, APARTADO 2.º,

donde dice «La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad «sea o no remunerada» durante el horario comprendido en la reducción», debe decir «La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad sea o no remunerada durante el horario comprendido en la reducción».

donde dice «afectará al rendimiento de trabajos de otros funcionarios», debe decir «afectará al rendimiento de trabajo de otros funcionarios».

ARTICULO 60.º

donde dice «se realizará mediante concurso de méritos como sistema normal y por libre designación, en ambos casos,» debe decir «se realizará mediante concurso de méritos como sistema normal y por libre designación. En ambos casos,»

ARTICULO 74.º, APARTADO 1.º,

donde dice «que constará en el expediente de personal del interesado y que deberán ser tenidas en cuenta en el momento de la provisión de puestos de trabajo», debe decir «que constará en el expediente personal del interesado y que deberá ser tenida en cuenta en el momento de la provisión de puestos de trabajo».

ARTICULO 83.º, APARTADO e) y g)

e) donde dice «La publicación o la utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o, calificados como tales.», debe decir «La publicación o la utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley, o clasificados como tales.»

g) donde dice «La violación de la neutralidad», debe decir «La violación de la neutralidad».

ARTICULO 85.º, APARTADO a)

donde dice «El retraso, negligencia o descuido en el incumplimiento de sus funciones.» debe decir «El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.»

ARTICULO 94.º, APARTADO 1.º,

donde dice «Al personal interino o eventual le será de aplicado por analogía el Régimen Jurídico», debe decir «Al personal interino o eventual le será aplicado por analogía el Régimen Jurídico».

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Y TRABAJO**

RESOLUCION de 27 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se delegan las funciones de Secretario General Técnico, en ausencia de su titular,

en el Jefe de Servicio de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno de la citada Consejería.

Don Pedro Olmos Díaz, Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

R E S U E L V E :

En base a lo dispuesto en la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, delegar las funciones de Secretario General Técnico de esta Consejería, contenidas en el artículo 50 de la mencionada Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58, apartado 1.º, durante el período comprendido entre los días 1 y 31 de julio, en el Jefe de Servicio de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, D. Alberto Sánchez Fernández.

Lo que dispongo en Mérida a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Mérida, a 27 de junio de 1986.

El Secretario General Técnico,
PEDRO OLMOS DIAZ

CORRECCION de errores a la Orden de 18 de junio de 1986, por la que se acuerda la inserción del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1986.

Observado error y omisión material en la inserción de la Orden de 18 de julio de 1986, publicada en el D.O.E. número 51-suplemento, de 19 de junio, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

— En la página 712, 2.ª columna, línea 19, queda suprimido el Apdo. 6.1.

— En la misma página y columna, a continuación de la línea 21, donde dice «Estas Zonas son:», debe figurar el siguiente texto:

6.1. Zona roja. En situación de alarma que determina la aplicación de estrictas y rígidas medidas de prohibición previstas en el punto 3. Comprende los siguientes términos municipales dentro de sus respectivas comarcas.